

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00005-R

Quito, D.M., 09 de junio de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República proclama: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que el artículo 44 de la Norma Suprema prescribe: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas [...]”*;

Que el numeral 6 del artículo 46 ibidem manda: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: [...] 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. [...]”*;

Que el artículo 226 de la Carta Magna ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 344 de la invocada Ley Fundamental prevé: *“[...] El Sistema Nacional de Educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo [...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*;

Que, en concordancia con el Texto Constitucional, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI determina: *“[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa,*

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00005-R

Quito, D.M., 09 de junio de 2023

ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]”;

Que, en lo que atañe a la Gestión de Riesgos en el Sistema Nacional de Educación, el artículo 66.2 de la LOEI precisa: “[...] *Son todas las acciones y mecanismos ante riesgos o desastres en el entorno educativo que puedan afectar la integridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Será entendida desde un enfoque social de seguridad y tendrá por objeto aportar a la construcción de una cultura de prevención que involucre activamente a toda la comunidad educativa.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, a través de Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2019-00007-A, de 05 de febrero del 2019, se expidió el “*Plan Nacional para la Reducción de Riesgos de Desastres en Educación (Política Pública 2018-2030)*”, instrumento en cuyo artículo 3 se contempla: “[...] *El Sistema Nacional de Educación adopta al Plan Nacional para la Reducción de Riesgos de Desastres en Educación como un instrumento de política pública con un período para su implementación comprendido entre los años 2019 al 2030 y una evaluación de mejoramiento a realizarse a finales de cada año. El Plan tiene como visión: El fortalecimiento de la comunidad educativa a través de lineamientos y estrategias que orientan las fases de generación de conocimiento, prevención de riesgos, preparación, respuesta, recuperación y reconstrucción, asegurando el derecho a la educación y protección de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencias y desastres [...]*”;

Que, con Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2019-00029-A, de 07 de junio del 2019, se expidió el “*Plan Nacional de Respuestas ante Emergencias, Desastres y Catástrofes en el Sistema Educativo*”;

Que, mediante memorando N° MINEDUC-SAE-2023-01612-M, de 09 de junio del 2023, la Subsecretaría de Administración Escolar remitió el Informe Técnico N° 002-DNGR-INFORME TÉCNICO-2023-JUNIO, de 09 de junio del 2023, recomendando: “[...] *Con base en los datos registrados, donde se identifica que 1.154 instituciones educativas han sido afectadas por época lluviosa, se recomienda declarar la emergencia institucional en el sistema educativo debido a los “efectos negativos” que esta amenaza ha provocado en la comunidad educativa e infraestructura, así como en virtud de los posteriores eventos sucesivos que tengan lugar, de manera se pueda ejecutar lo establecido en el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia, es importante dilucidar que esta declaratoria no implica desarrollar procesos de Contratación Pública por Emergencia. [...]*”;

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00005-R

Quito, D.M., 09 de junio de 2023

Que, dentro del Informe Técnico en cuestión, se manifiesta que “[...] *Debido a las últimas precipitaciones registradas la noche del sábado 3 de junio hasta la mañana del domingo 4 de junio de 2023, se registraron 29 instituciones educativas afectadas en los cantones Esmeraldas, Eloy Alfaro, Atacames, Muisne, Quinindé y San Lorenzo; datos soportados en el Informe de Situación Nacional SitRep No. 7 de fecha 6 de junio de 2023 - 16:57, emitido por la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos. [...]*”, evidenciando que la afectación principal de los eventos climáticos ha recaído lamentablemente sobre cantones de la provincia de Esmeraldas;

Que, con sumilla inserta en el aludido memorando, el Viceministro de Gestión Educativa dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “*APROBADO, favor continuar con el trámite de acuerdo a Normativa Legal Vigente*”; y,

Que corresponde a la Autoridad Educativa Nacional adoptar las medidas preventivas necesarias para precautelar el bienestar de todos los miembros que conforman la comunidad educativa, lo que implica el mantenimiento oportuno de la infraestructura de las instituciones educativas ante los gravísimos eventos climáticos emergentes acaecidos en los cantones de la provincia de Esmeraldas,

En ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, en los artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar en situación de emergencia a todas las instituciones educativas públicas, fiscomisionales, particulares y municipales de la provincia de Esmeraldas, debido a la época de lluvia y los graves efectos negativos que han provocado estos eventos climáticos en la comunidad educativa, perjudicando profundamente la infraestructura de las instituciones educativas de dicha región.

SEGUNDO.- Disponer a la Coordinación Zonal 1 de Educación que, conjuntamente con los Distritos Educativos de la provincia de Esmeraldas, coordine la ejecución de las acciones necesarias que garanticen la adecuada y oportuna prestación de los servicios educativos, en articulación directa y permanente con las instancias competentes de gestión de riesgos, a efectos de salvaguardar el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.

TERCERO.- El presente instrumento no se emite al amparo de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que esta

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00005-R

Quito, D.M., 09 de junio de 2023

declaratoria de emergencia no implica el impulso de procesos de contratación pública.

CUARTO.- La Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales ejecutará todas las acciones necesarias para captar cooperación internacional con organizaciones afines, de modo que contribuya efectivamente a la oportuna atención de las afectaciones y secuelas de la situación de emergencia, coadyuvando de forma eficaz al restablecimiento del servicio educativo y promoviendo su continuidad.

QUINTO.- La Subsecretaría de Administración Escolar y la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, en el marco de sus respectivas competencias, coordinarán y ejecutarán las gestiones necesarias para garantizar la continuidad del servicio educativo.

SEXTO.- La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará este instrumento en la página WEB del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO.- La Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional difundirá el contenido de la presente Resolución en las plataformas digitales correspondientes.

Comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Brown Pérez
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Referencias:

- MINEDUC-SAE-2023-01612-M

Anexos:

- Informe Técnico

Copia:

Señora Magíster
Shirley Johanna Criollo Hidalgo
Directora Nacional de Gestión de Riesgos

Señor Abogado
Leonardo Antonio Moncayo Amores
Director Nacional de Normativa Jurídico Educativa

Ana Maria Prias Zabala
Asistente

Diana Carolina Rivera Lara

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00005-R

Quito, D.M., 09 de junio de 2023

Especialista de Normativa Jurídico Educativa

Señor Magíster
Yolanda Margoth Villalba Chico
Asesora

Señor Abogado
Diego Marcelo Donoso Arellano
Asesor 3 del Despacho Ministerial

dr/lm/ea/dd/ac